ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2554
LA LIGUA, 19 OCT 2026

MAT: Adjudica la Licitación Privada ID N° 2784-19-I226, denominada "Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla/La Chimba, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40011611-0.

VISTOS:

1. Las facultades conferidas por los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y lo dispuesto en sus artículos 65 letra j) y 86, en cuanto al acuerdo previo del Concejo Municipal para celebrar contratos que involucren montos iguales o superiores a quinientas unidades tributarias mensuales.

2. La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y el artículo 16 de la Ley N° 18.091, en lo pertinente a la disponibilidad y compromiso presupuestario.

3. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 21.634; y el decreto supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, especialmente sus artículos 5, 32, 52, 56 a 59 y 64 a 70.

4. La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada por la resolución N° 3, de 2026, en lo pertinente.

5. La sentencia de proclamación de 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la comuna de La Ligua a don Patricio Pallares Valenzuela; y los decretos alcaldicios N° 1.135, de 31 de enero de 2024, y N° 10.121, de 31 de diciembre de 2025, relativos a las subrogancias de Secretaría Municipal y Alcaldía, respectivamente.

6. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable del proyecto "Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla/La Chimba, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40011611-0, suscrito el 17 de enero de 2024 y aprobado por resolución exenta GORE N° 31/1/2/120, de 25 de enero de 2024; y su modificación de 2 de octubre de 2025, aprobada por resolución exenta GORE N° 31/1/2/1.555, de 17 de octubre de 2025, y ratificada por D.A. N° 8.820, de 6 de noviembre de 2025.
7. El D.A. N° 785, de 6 de abril de 2026, que declaró inadmisible la única oferta presentada y, en consecuencia, desierta la Licitación Pública ID N° 2784-49-LR25; y el D.A. N° 846/2026, que deja constancia de que la licitación privada mantuvo las mismas bases y especificaciones, en los términos de los artículos 69 y 70 del D.S. N° 661/2024.

8. El D.A. N° 846, de 14 de abril de 2026, que autorizó el llamado y aprobó las Bases Administrativas de la Licitación Privada ID N° 2784-19-I226, para el proyecto individualizado.

9. Los D.A. N° 9.819, de 23 de diciembre de 2025, y N° 613, de 11 de marzo de 2026, que designaron y modificaron, respectivamente, a los participantes y a la Comisión Técnica de Evaluación del procedimiento.

10. Los D.A. N° 1.636, de 14 de julio de 2026, y N° 2.016, de 25 de agosto de 2026, que modificaron el plazo de adjudicación; y la ficha vigente de Mercado Público, que registra como fecha de adjudicación el 29 de octubre de 2026.

11. El Acta de Apertura electrónica de 19 de mayo de 2026, relativa a la Licitación Privada ID N° 2784-19-I226, que dejó constancia de la presentación de una única oferta por Constructora PYL SpA, RUT N° 76.215.424-2.

12. La oferta electrónica y el Anexo N° 9 de Constructora PYL SpA, por $4.986.163.603, impuesto incluido, y un plazo único y total de 420 días corridos.

13. Los oficios ordinarios municipales N° 582, de 8 de julio de 2026, y N° 647, de 3 de agosto de 2026; el Memorándum Interno GORE N° 31/4/50, de 14 de agosto de 2026; y el Oficio GORE N° 31/1/2/2.093, de 17 de agosto de 2026.

14. El Acuerdo de Concejo Municipal N° 85/2026, adoptado el 28 de agosto de 2026, que aprobó el aporte municipal de $429.910.603; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 211, de 31 de agosto de 2026; y el Oficio Ordinario Municipal N° 711, de igual fecha, por el que se remitieron dichos antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso.

15. Las Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública 2026, especialmente su numeral 3.2.1.7; el Oficio Ordinario Municipal N° 728, de 4 de septiembre de 2026; y el Oficio GORE N° 2.305, de 8 de septiembre de 2026, mediante los cuales se promovió la reevaluación para incorporar la fuente financiera municipal.

16. La ficha IDI vigente de la iniciativa, que consigna RATE RS de 24 de septiembre de 2026, incorpora la fuente municipal por M$429.911 y registra para el ítem obras un costo total de M$4.986.164; y el Oficio Ordinario Municipal N° 774, de 24 de septiembre de 2026, que solicitó adecuar el convenio mandato al resultado de la reevaluación.

17. La modificación del convenio mandato suscrita el 6 de octubre de 2026, aprobada por Resolución Exenta GORE N° 31/1/2/1.409, de 9 de octubre de 2026, totalmente tramitada en esa misma fecha y remitida a la Municipalidad mediante Oficio GORE N° 31/1/2/2.601, de 13 de octubre de 2026; y el D.A. N° 2502, del 13 de octubre de 2026, que la aprueba o ratifica municipalmente.

18. El Certificado N° 122/2026, de 15 de octubre de 2026, de la Secretaría Municipal, que acredita que el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 34, realizada el 14 de octubre de 2026, autorizó expresamente la celebración del contrato con Constructora PYL SpA, RUT N° 76.215.424-2, por $4.986.163.603, impuesto incluido, conforme al artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695.

19. El Informe Técnico de Evaluación de 13 de octubre de 2026, emitido por la Comisión Técnica de Evaluación, su cuadro de puntajes y su recomendación de adjudicar a Constructora PYL SpA, con un puntaje final ponderado de 68,00 puntos.

20. La comunicación corregida de Constructora PYL SpA, de 7 de octubre de 2026, suscrita por don Oscar Pizarro Sepúlveda, mediante la cual declaró mantener íntegramente la oferta presentada, incluidos su precio, plazo y demás condiciones técnicas y económicas.

21. La Póliza de Seguro de Garantía N° 3012026227213 y su Endoso N° 2, emitido por AVLA el 30 de septiembre de 2026, con vencimiento consignado al 29 de octubre de 2026; y la carta de Empresa Constructora PyL SpA de fecha 07 de octubre de 2026 ratifica oferta y acredita autenticidad, monto, continuidad y vigencia suficiente hasta la suscripción del contrato y aceptación de la garantía de fiel cumplimiento.

22. El D.A N°2529 de 16 de octubre de 2026 que tiene por confirmada la oferta y por acompañado el endoso N°2 de la garantía de seriedad de la empresa PYL SpA.

23. El D.A N° 2502 de 13 de octubre de 2026, que aprueba la modificación del convenio mandato entre el Gobierno regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, correspondiente a la ejecución del proyecto "Construcción Red de Alcantarillado Placilla de La Chimba"

24. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 211, de 31 de agosto de 2026, que individualiza la imputación presupuestaria 31.02.004.042 y consigna un monto máximo de compromisos futuros de $429.910.603, conforme al artículo 5 del D.S. N° 661/2024.

25. Los certificados y declaraciones vigentes que acreditan la personería de don Oscar Pizarro Sepúlveda, la habilidad de Constructora PYL SpA para contratar con el Estado y la inexistencia de inhabilidades o prohibiciones legales; y los demás antecedentes que integran el expediente administrativo y electrónico del procedimiento.

CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad convocó la Licitación Privada ID N° 2784-19-I226 después de declararse desierta la licitación pública precedente, por lo que la procedencia de esta modalidad exige que se encuentre incorporado al expediente el acto que declaró desierto el primer procedimiento y que se acredite la mantención de sus bases y especificaciones, conforme a los artículos 69 y 70 del D.S. N° 661/2024.

2. Que las Bases Administrativas aprobadas por D.A. N° 846/2026 señalan en su numeral 8.1 que el "presupuesto referencial oficial disponible" del proyecto asciende a $4.556.253.000, impuesto incluido, y agregan en su numeral 8.2 que, si el presupuesto ofertado fuere mayor, dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional.

3. Que Constructora PYL SpA presentó la única oferta del procedimiento por $4.986.163.603, impuesto incluido, de manera que supera en $429.910.603 el presupuesto referencial de las bases, diferencia equivalente aproximadamente al 9,44 % de dicho valor.

4. Que, por Oficio GORE N° 31/1/2/2.093, de 17 de agosto de 2026, fundado en el Memorándum Interno N° 31/4/50 de Fiscalía Regional, se informó que el incremento para la primera adjudicación resultaba procedente y que podía ser financiado íntegramente por la Municipalidad, requiriéndose el acuerdo del Concejo y el respectivo certificado de disponibilidad presupuestaria, para luego incorporar el aporte en la ficha IDI y modificar el convenio mandato.

5. Que dicho pronunciamiento no importó adjudicación, ni reemplazó los controles del Sistema Nacional de Inversiones, la disponibilidad presupuestaria municipal, el acuerdo del Concejo Municipal o la modificación del convenio mandato; únicamente reconoció que el carácter referencial del presupuesto y la cláusula 8.2 de las bases permitían continuar la tramitación sin rechazar automáticamente la oferta por superar el valor inicialmente disponible.

6. Que la sustitución o incorporación de una fuente financiera no prevista en la solicitud original constituye causal de reevaluación conforme al numeral 3.2.1.7 de las NIP 2026. Tal reevaluación se efectuó antes de adjudicar y la ficha IDI obtuvo RATE RS el 24 de septiembre de 2026, incorporando el aporte municipal, sin alterar el diseño ni el alcance técnico de la iniciativa.

7. Que, en consecuencia, el aporte municipal no constituye por sí mismo un vicio del procedimiento: es jurídicamente admisible porque la fuente financiera fue incorporada en la ficha IDI con RATE RS y la modificación del convenio mandato fue aprobada por Resolución Exenta GORE N° 31/1/2/1.409, de 9 de octubre de 2026, remitida totalmente tramitada mediante Oficio N° 31/1/2/2.601, de 13 de octubre de 2026, sin alterar la oferta ni las reglas de la licitación.

8. Que la cláusula octava de la modificación aprobada distribuye el ítem obras civiles en $4.556.253.000 FNDR y $429.910.603 municipales y declara expresamente que el aporte municipal no constituye obligación financiera del Gobierno Regional. No obstante, el encabezado de la Resolución Exenta N° 1.409/2026 denomina la iniciativa como "Reposición", su Visto cita la Ley N° 21.722 correspondiente al presupuesto 2025 y su numeral resolutivo 2 imputa el aumento al presupuesto de inversión regional 2026. Estas discordancias deben ser representadas al GORE para su rectificación o aclaración formal, sin que la Municipalidad pueda imputar el aporte de $429.910.603 al FNDR.

9. Que la fuente de financiamiento del precio de las obras queda integrada por un aporte FNDR de $4.556.253.000 y un aporte municipal de $429.910.603, sumas que totalizan el precio ofertado de $4.986.163.603, impuesto incluido, según el siguiente desglose:

Fuente	Obras	Instrumento	Participación
FNDR – Gobierno Regional de Valparaíso	$4.556.253.000	Convenio mandato	90,56 %
Ilustre Municipalidad de La Ligua	$429.910.603	Acuerdo N° 85/2026 y CDP N° 211	9,44 %
TOTAL PRECIO ADJUDICADO	**$4.986.163.603**	**Oferta PYL SpA**	**100,00 %**

Nota: la fuente municipal financia exclusivamente la diferencia del precio de las obras. Los demás componentes de la iniciativa mantienen el financiamiento registrado en la ficha IDI vigente.

10. Que el Acuerdo N° 85/2026 y el CDP N° 211/2026 acreditan el aporte municipal; y que el Concejo Municipal autorizó la celebración del contrato por el monto y plazo totales en conformidad con el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, y que la Dirección de Administración y Finanzas confirmó la vigencia de la disponibilidad y su programación presupuestaria para toda la ejecución.

11. Que la Comisión Técnica de Evaluación examinó la oferta conforme a los criterios económicos y técnicos previstos en las bases precio, capital, condiciones de remuneraciones, registro, experiencia y programa de integridad y compliance, asignándole un puntaje final de 68,00 puntos y recomendando su adjudicación, según Informe Técnico de Evaluación de 13 de octubre de 2026.

12. Que, atendido el tiempo transcurrido, la Municipalidad solicitó al único oferente una manifestación inequívoca sobre la mantención de su propuesta, sin permitir cambios en su contenido ni reabrir la competencia.

13. Que, mediante comunicación corregida de 7 de octubre de 2026, Constructora PYL SpA declaró mantener íntegramente la oferta presentada, incluidos su precio, plazo de ejecución y demás condiciones técnicas y económicas, por lo que dicha comunicación no constituye una nueva oferta, una negociación ni una modificación de la propuesta ingresada al cierre de la licitación.

14. Que la garantía de seriedad debe permanecer vigente hasta la suscripción del contrato y ser reemplazada oportunamente por la garantía de fiel cumplimiento. Debido a que el Endoso N° 2 consigna vencimiento al 29 de octubre de 2026, su autenticidad, continuidad y suficiencia deben validarse con la aseguradora y, si el calendario impide completar antes de esa fecha la adjudicación, el período de espera legal, la firma y la aceptación de la garantía contractual, deberá exigirse su extensión antes del vencimiento.

15. Que el precio ofertado y el plazo de 420 días corridos se encuentran consignados en la oferta y fueron verificados por la Comisión Técnica de Evaluación; y que el contrato será a suma alzada, sin reajustes ni intereses, conforme a las bases, sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente puedan autorizarse dentro de los límites y procedimientos legales, reglamentarios y contractuales.

16. Que, tratándose de una contratación superior a 5.000 UTM, el contrato solo podrá suscribirse una vez transcurridos diez días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación, conforme al artículo 10 de la Ley N° 19.886, debiendo mantenerse durante ese lapso la oferta, la garantía de seriedad y la habilitación presupuestaria.

17. Que el proyecto permitirá dotar de solución sanitaria a los sectores Placilla y La Chimba, iniciativa largamente esperada y de alta relevancia social; dicha finalidad pública refuerza la conveniencia de su ejecución, pero no sustituye ninguno de los requisitos de legalidad, competencia, presupuesto, evaluación, transparencia y control previamente señalados.

18. Que, habiéndose verificado e incorporado al expediente todos los antecedentes individualizados en los Vistos y controles previos de este instrumento, corresponde dictar el acto terminal de adjudicación debidamente fundado.

DECRETO:

1. **ADJUDÍCASE** la Licitación Privada ID N° 2784-19-I226, denominada "Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla/La Chimba, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40011611-0, a Constructora PYL SpA, RUT N° 76.215.424-2, por la suma total de $4.986.163.603 (cuatro mil novecientos ochenta y seis millones ciento sesenta y tres mil seiscientos tres pesos), impuesto incluido, y un plazo único y total de 420 días corridos, conforme a su oferta y al Informe Técnico de Evaluación.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la adjudicación se rige íntegramente por las bases administrativas y técnicas, planos, anexos, preguntas, respuestas, aclaraciones, oferta adjudicada, informe de evaluación, ficha IDI vigente, convenio mandato y sus modificaciones totalmente tramitadas, el presente decreto, el contrato y los demás antecedentes del procedimiento, todos los cuales se entenderán incorporados a la contratación según el orden de prelación establecido en las bases.

3. **APRÚEBASE** como estructura de financiamiento del precio de las obras un aporte FNDR de $4.556.253.000 y un aporte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua de $429.910.603. Este último no constituye obligación financiera del Gobierno Regional ni podrá imputarse al FNDR. La Dirección de Administración y Finanzas deberá mantener registro contable separado por fuente y verificar que cada estado de pago se impute conforme al convenio mandato, la ficha IDI y los instrumentos presupuestarios respectivos.

4. **ESTABLÉCESE** que la contratación será a suma alzada, sin reajustes ni intereses, y que el plazo se contará desde la entrega de terreno efectuada en la forma prevista en las bases. No podrá entregarse el terreno ni iniciarse la obra sin contrato totalmente tramitado, garantía de fiel cumplimiento aceptada, seguros vigentes, designación formal de ITO y cumplimiento de las condiciones del convenio mandato.

5. **REDÁCTESE** el contrato y **NOTIFÍQUESE** al adjudicatario para que concurra a suscribirlo dentro del plazo de diez días corridos contado desde dicha notificación, de conformidad con el numeral 3.4 de las Bases Administrativas, debiendo presentar en esa oportunidad la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Garantía por Daños a Terceros exigidas en ellas.

6. **EXÍJASE** a la adjudicataria, antes de la firma del contrato, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento pagadera a la vista, irrevocable y de cobro rápido y efectivo, emitida a favor del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N° 72.235.100-2, por el 5 % del valor total contratado equivalente a $249.308.180, sin perjuicio del criterio de redondeo que confirme el GORE, con vigencia igual al plazo de ejecución más, a lo menos, sesenta días corridos desde la recepción provisoria y con la glosa y restantes condiciones de las bases. La garantía deberá ser validada por la Unidad Técnica y aceptada por el mandante.

7. **MANTÉNGASE** vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta la suscripción del contrato y la aceptación de la garantía de fiel cumplimiento. Si dichos hitos no pueden concluir antes del 29 de octubre de 2026, requiérase y valídese una nueva extensión con anterioridad a su vencimiento, sin solución de continuidad.

8. **EXÍJANSE** los seguros de responsabilidad civil, todo riesgo de construcción y demás coberturas previstas en las bases y en el convenio mandato, con vigencia, montos, beneficiarios y condiciones suficientes durante toda la ejecución. La aceptación de estos instrumentos deberá constar por escrito en el expediente.

9. **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Obras Municipales la administración técnica y fiscalización del contrato, en coordinación con la Secretaría Comunal de Planificación, la Dirección de Administración y Finanzas y el Gobierno Regional. El Inspector Técnico de Obras y su suplente deberán ser designados por un decreto alcaldicio nominativo separado antes de la entrega del terreno.

10. **IMPÚTESE** el aporte FNDR al proyecto Código BIP N° 40011611-0, en los términos del convenio mandato vigente, y el aporte municipal de $429.910.603 a la cuenta presupuestaria 31.02.004.042, conforme al CDP N° 211/2026 y a la programación de compromisos futuros consignada en dicho certificado.

11. **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE** el presente acto y sus antecedentes esenciales en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública una vez totalmente tramitado. Incorpórense al expediente electrónico, a lo menos, el acta de apertura, informe de evaluación, actos de modificación del calendario, acuerdo del Concejo, certificados presupuestarios, ficha IDI con RATE RS, modificación del convenio mandato, respuesta y endoso del oferente, y los certificados de habilidad e inhabilidades vigentes.

12. **REMÍTASE** copia íntegra del decreto al Gobierno Regional de Valparaíso, a la adjudicataria y a las unidades municipales competentes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

María Alejandra Álvarez Moraga
SECRETARIA (O) MUNIICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Empresa Adjudicada CONSTRUCTORA PYL SPA
5. Gobierno Regional de Valparaíso

PVL/MMJ/ECO/fvl

RECIBIDO
19 OCT 2026
13:55
CONTRAL.
A.M. P.M.

RECIBIDO
ALCALDIA
19 OCT 2026
A.M. PM.

RECIBIDO
16:13
19 OCT 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
15:05
19 OCT 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

EXAMINADO
19 OCT 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 122/2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 34 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 14 de octubre de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, ARTÍCULO 65, LETRA J), DEL SIGUIENTE CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DETALLA:

PROYECTO 2784-19-L226	**CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA/LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0.**
EMPRESA ADJUDICADA SEGÚN INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN	**CONSTRUCTORA PYL SPA**
MONTO OFERTA	**$4.986.163.603**

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 15 de octubre de 2026.-

Gobierno Regional
Región de Valparaíso

MEMORÁNDUM N° 31/4/50
14 de agosto de 2026

DE: FISCALÍA

A: CLAUDIO ADRIAN OYARZUN CARRASCO
JEFE DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

Junto con saludar, y en atención a su memorándum N° 31/1/2/676 de 2026, puedo informar lo siguiente:

En relación al proyecto "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA/LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA", CÓDIGO BIP N°40011611-0, el Municipio, en su calidad de Unidad Técnica, por medio de sus Oficios N°582 de fecha 08 de julio de 2026 y N° 647 de fecha 03 de agosto de 2026, expone la situación de una licitación privada para la ejecución del proyecto (efectuada luego de una licitación pública declarada desierta), en la cual se estableció, en las bases respectivas, un presupuesto de carácter referencial de $4.556.253.000.- (cuatro mil quinientos cincuenta y seis millones, doscientos cincuenta y tres mil pesos), generándose una diferencia entre dicho monto referencial y la oferta recibida de $429.910.603 (cuatrocientos veintinueve millones, novecientos diez mil seiscientos tres pesos). Frente a ello, manifiesta su disposición en orden a asumir el saldo adicional requerido con recursos municipales, con el objetivo de viabilizar la ejecución de la iniciativa y evitar nuevos retrasos en un proyecto largamente esperado por la comunidad, requiriendo al Gobierno Regional la autorización del suplemento de recursos para que pueda ser asumido por la Unidad técnica con recursos propios municipales, al tiempo que requiere orientación respecto del mecanismo formal que debe utilizar el Municipio para respaldar dicho compromiso presupuestario.

Luego, ante requerimiento de DIPIR, en orden a fundamentar normativamente el haber recurrido a la figura de "presupuesto referencial", el Municipio, mediante su Oficio N° 647 de fecha 03 de agosto de 2026, expone en síntesis, que ni la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ni la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni su Reglamento, prohíben incorporar un presupuesto o valor referencial dentro de las Bases Administrativas de una licitación pública. A mayor abundamiento, señalan que las propias Bases Administrativas contemplaron expresamente la eventualidad de que las ofertas económicas superaran el

presupuesto referencial, y se invoca el Dictamen N°61.520 de 2009, de la Contraloría General de la República, el cual indica que en el caso que las ofertas superen el valor referencial determinado en las bases administrativas, será procedente adjudicar la licitación siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y en caso contrario, deberá declararse desierta la licitación.

Que, para efectos de resolver lo planteado por el Municipio, se debe tener en consideración que el Convenio Mandato aprobado por Resolución Exenta N° 120 de fecha 25 de enero de 2024, en su clausula séptima dispone que la Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria, según lo indica el inciso 4º del artículo 16º de la Ley N° 18.091, determinando el procedimiento licitatorio a utilizar. Asimismo, en su cláusula segunda se da cuenta del monto disponible, que en el caso del Ítem Obras Civiles ascendía a $ 3.039.594.000, siendo incrementado a $ 4.556.253.000, en virtud de acuerdo N°11702/08/25, adoptado en la 913ª sesión ordinaria del Consejo Regional de Valparaíso.

Por último, el señalado convenio mandato, en su cláusula cuarta párrafo III numeral 3) establece que, en el evento de requerirse un aumento presupuestario inferior al 10% de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, al respectivo ítem, para efectos de adjudicar por primera vez la ejecución de las obras o la asesoría técnica, la Unidad Técnica solicitará dicho aumento y el Mandante podrá o no autorizarlo dependiendo de su disponibilidad presupuestaria, y, en caso de requerirse un aumento superior al 10%, para el ítem respectivo, deberá remitirse el proyecto a reevaluación.

Por su parte, las bases administrativas de licitación privada, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°846 de 2026, en su numeral 8, establecen que el presupuesto referencial oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de $4.556.253.000.- (Cuatro mil quinientos cincuenta y seis millones, doscientos cincuenta y tres mil pesos), impuesto incluido, y que, de ser mayor el presupuesto ofertado, dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional.

Ahora bien, cabe hacer presente en términos generales que, en el evento que la autoridad administrativa establezca en las bases de un proceso licitatorio, un determinado monto disponible para la contratación, este es la suma máxima de recursos que la entidad licitante informa, en la convocatoria, que dispone para tal efecto y, en ese carácter, constituye un requisito de los respectivos procesos de compras y contrato definitivo, y, en consecuencia, las ofertas que excedan dicha cantidad deberán ser declaradas inadmisibles, en razón de lo establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.886, ello en atención a los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo, estricta sujeción a las bases que la regulan e igualdad de los proponentes.

La conclusión precedente es ratificada por la circunstancia que ordenamientos jurídicos especiales, aplicables a regímenes particulares de contrataciones, contienen disposiciones expresas sobre la materia, como sucede con el Decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que en sus artículos 4, N°

24, y 77, inciso segundo, previene que el presupuesto oficial es solamente informativo o referencial y servirá para fijar los precios unitarios compensados, cuando de acuerdo a las bases se emplee este criterio.

Por ello, sin compartir del todo lo expuesto por el Municipio requirente, en orden a que la inexistencia de normas prohibitivas sobre la materia lo habilitarían para consignar un presupuesto referencial oficial, no es menos cierto que el Convenio Mandato y la norma respectiva de la ley N° 18.091, entregan a la entidad edilicia la ejecución de los procesos licitatorios, y, del examen de los términos en los que se fijó el presupuesto en las bases de licitación, fluye que dicha suma constituye un monto referencial o estimativo, y no un límite de recursos disponibles para la contratación, contemplándose expresamente la posibilidad de suplementar esos fondos, con el límite determinado en ese pliego rector. De este modo, y tal como lo indica el Municipio, la circunstancia de haberse presentado una oferta que superó tal estimación no constituye por sí misma una circunstancia que obligue a la Administración a declararla inadmisible o a llamar a una nueva convocatoria.

En mérito de lo expuesto, en atención a lo señalado por la Unidad Técnica en sus oficios N°582 y N° 647 de 2026, y considerando, además, que la propuesta a adjudicar no supera en más de un 10% el presupuesto disponible, conforme a lo previsto en la citada cláusula segunda del Convenio Mandato y su posterior modificación, resultaría procedente el incremento planteado para efectos de poder adjudicar por primera vez la ejecución de las obras, aumento que será de cargo de la entidad edilicia, debiendo procederse con posterioridad a los trámites correspondientes a efectos de consignar el aporte Municipal en el convenio mandato y en la correspondiente ficha IDI.

Finalmente, para efectos de garantizar el aporte Municipal, sería necesario el correspondiente acuerdo del Concejo Municipal y el certificado de disponibilidad presupuestaria emanado de la entidad edilicia.

Sin otro particular,

Saluda atentamente Ud..

Erick Zuñiga Seckel

Abogado/a
GOBIERNO REGIONAL V REGION
Gobierno Regional de la Region de Valparaiso
[illegible]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799

Escríbenos! Clickéanos!

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 211
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
FECHA DE EMISIÓN	: 31/08/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica:

Nombre	: APORTE MUNICIPAL COMPLEMENTARIO PROYECTO CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA.
Código (BIP o INI)	: 40011611-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 211
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228

Imputación presupuestaria	: 31.02.004.042
Año ejercicio presupuestario	: 2026
Monto máximo para el presente año	: $430.000.000
Monto máximo de los compromisos futuros, año/s _____	: $429.910.603

Información adicional (opcional):

SE EXTIENDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, SEGUN MEMORANDUM N°176/2026.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECC. ADMINIST. Y FINANZAS
PRESUPUESTO

MITSY PEREZ GUTIERREZ
FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

Gobierno Regional
Región de Valparaíso

OFICIO N°31/1/2

31/1/2/2601
13 de octubre de 2026

ANT.: Convenio Mandato Completo firmado

MAT.: Envía totalmente tramitada Resolución Exenta que aprueba Modificación del Convenio Mandato que indica.

DE : JEFE DIVISIÓN DE PRESPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

1. Adjunto remito a usted, totalmente tramitada, la siguiente Resolución Exenta que aprueba la Modificación del Convenio Mandato Completo de la siguiente Iniciativa de Inversión:

N° y fecha Resolución	Iniciativa de Inversión	Código BIP
Resolución Exenta N°1409, 09-10-2026	Reposición red de alcantarillado del sector Placilla – La Chimba, comuna de La Ligua	40011611-0

Sin otro particular, saluda

Victor Quinteros Aravena
Jefe Division de Presupuesto e Inversión Regional
GOBIERNO REGIONAL V REGION
Gobierno Regional de la Región de Valparaíso
2026-10-13 13:17

PFS

TRAMITADO
Oficina de Partes
GORE VALPARAISO
Gobierno Regional de la Región de '
2026-10-13 13:29

COC

Expediente Nro : 53668

Escanéame! Clickéame!

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

RESOLUCIÓN EXENTA

31/1/2/1409

09 de octubre de 2026

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO COMPLETO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DEL PROYECTO "REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40011611-0

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); h); j); k) y ñ); 73, 74,75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Gobernador Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en torno a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025 que otorga recursos a los gobiernos regionales para financiar proyectos identificados en el subtítulo 31, ítem 02 y, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón; la sentencia del 13 de diciembre de 2024, Rol 869-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de Proclamación de 13 de diciembre de 2024, del mismo órgano electoral, y la Resolución Exenta número 31/2/5 de 07 de enero de 2025, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso don Rodrigo Mundaca Cabrera

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de enero de 2024, el Gobernador Regional de Valparaíso, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Ligua, celebraron un Convenio Mandato Completo e Irrevocable, mediante el cual el Gobierno Regional como entidad financiera y mandante encomendó a la I. Municipalidad de La Ligua, en calidad de Unidad Técnica, la ejecución del proyecto denominado **"Construcción red de alcantarillado del sector Placilla/La Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP N°40011611-0,** por la suma de M$3.125.048.- Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°31/1/2/120 de fecha 25 de enero de 2024 del Gobernador Regional.
2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1555 del 17 de octubre de 2025, el Gobernador Regional de Valparaíso aprobó la modificación del Convenio Mandato de fecha 02 de octubre de 2025, mediante el cual se sancionó un incremento presupuestario para la ejecución de la iniciativa.
3. Que, por medio del Ordinario N° 582, de fecha 08 de julio de 2026, el señor Alcalde informó que el proceso de licitación pública para la ejecución de las obras civiles del proyecto fue declarado desierto, procediéndose posteriormente a efectuar una licitación privada, instancia en la cual la única oferta válidamente presentada superaba el presupuesto establecido en el Convenio Mandato; motivo por el cual, junto con manifestar la disposición del municipio de asumir el saldo adicional con cargo a recursos propios, solicita formalmente la autorización correspondiente para aumentar el valor total de la iniciativa.
4. Que, a través del Oficio N°728 de fecha 04 de septiembre de 2026, el Alcalde solicita la reevaluación del proyecto para incorporar el aporte Municipal como fuente de financiamiento.
5. Que, mediante el Oficio N°2305 del 08 de septiembre de 2026, el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional solicitó la reevaluación del proyecto a MIDESOF.

6. Que, mediante el Oficio N° 774 de fecha 24 de septiembre de 2026, remitido por el señor Alcalde, se informó que el proyecto de la referencia obtuvo la Recomendación Satisfactoria (Rate RS). En virtud de lo anterior, se procedió a la correspondiente actualización de la Ficha IDI 2026 en el Sistema del Banco Integrado de Proyectos (BIP).
7. Que, mediante Acuerdo del Concejo Municipal N° 85/2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 211, la Ilustre Municipalidad de La Ligua respaldó el aporte municipal de $429.910.603 destinado al financiamiento del ítem obras civiles del proyecto.
8. La Resolución Afecta N°11 del 30 de enero de 2026 del Gobernador Regional de Valparaíso por la cual identifica la asignación presupuestaria para el proyecto indicado en el Considerando N°1, en el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional Región de Valparaíso año 2026.
9. Que, con el objeto de ajustar el Convenio Mandato Completo suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, indicado en el Considerando Nº1, las partes suscribieron un instrumento de modificación de dicho convenio mandato.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de convenio mandato, suscrita el 06 de octubre de 2026, entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, cuyo texto se transcribe a continuación, respecto del convenio mandato completo indicado en el Considerando N°1, para la ejecución del **"Construcción red de alcantarillado del sector Placilla/La Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40011611-0.**

INICIO TRANSCRIPCIÓN
MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
PROYECTO DE INVERSIÓN – ETAPA EJECUCIÓN
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, comparecen: El Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado, en su calidad de Gobernador Regional de la Región de Valparaíso por don Rodrigo Mundaca Cabrera, ambos domiciliados en el Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso, en adelante "el Mandante" o "el Gobierno Regional" y la I. Municipalidad de La Ligua, en adelante "la Unidad Técnica", representada por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, ambos domiciliados en calle Diego Portales 555, La Ligua, quienes expresan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Que, con fecha 17 de enero de 2024, el Gobernador Regional de Valparaíso, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Ligua, celebraron un Convenio Mandato Completo e Irrevocable, mediante el cual el Gobierno Regional como entidad financiera y mandante encomendó a la I. Municipalidad de La Ligua, en calidad de Unidad Técnica, la ejecución del proyecto denominado **"Construcción red de alcantarillado del sector Placilla/La Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40011611-0,** por la suma de M$3.125.048.- Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº31/1/2/120 de fecha 25 de enero de 2024 del Gobernador Regional.

SEGUNDA: Que, a través de la Resolución Exenta N°1555 del 17 de octubre de 2025, el Gobernador Regional de Valparaíso aprobó la modificación del Convenio Mandato de fecha 02 de octubre de 2025, mediante el cual se sancionó un incremento presupuestario para la ejecución de la iniciativa.

TERCERA: Que, por medio del Ordinario N° 582, de fecha 08 de julio de 2026, el señor Alcalde informó que el proceso de licitación pública para la ejecución de las obras civiles del proyecto fue declarado desierto, procediéndose posteriormente a efectuar una licitación privada, instancia en la

cual la única oferta válidamente presentada superaba el presupuesto establecido en el Convenio Mandato; motivo por el cual, junto con manifestar la disposición del municipio de asumir el saldo adicional con cargo a recursos propios, solicita formalmente la autorización correspondiente para aumentar el valor total de la iniciativa.

CUARTA: Que, a través del Oficio N°728 de fecha 04 de septiembre de 2026, el Alcalde solicita la reevaluación del proyecto para incorporar el aporte Municipal como fuente de financiamiento.

QUINTA: Que, mediante el Oficio N°2305 del 08 de septiembre de 2026, el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional solicitó la reevaluación del proyecto a MIDESOF.

SEXTA: Que, mediante el Oficio N° 774 de fecha 24 de septiembre de 2026, remitido por el señor Alcalde, se informó que el proyecto de la referencia obtuvo la Recomendación Satisfactoria (Rate RS). En virtud de lo anterior, se procedió a la correspondiente actualización de la Ficha IDI 2026 en el Sistema del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEPTIMA: Que, mediante Acuerdo del Concejo Municipal N° 85/2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 211, la Ilustre Municipalidad de La Ligua respaldó el aporte municipal de $429.910.603 destinado al financiamiento del ítem obras civiles del proyecto.

OCTAVA: Que, conforme a la obtención del RS, la distribución de los aportes para ítem de obras civiles queda de la siguiente manera:

FUENTE	Monto Convenio Vigente ($)	Monto Incremento 2026 ($)	Nuevo valor Convenio Mandato
FNDR Obras civiles	4.556.253.000	0	4.556.253.000
MUNICIPAL Obras civiles	0	429.910.603	429.910.603
Total	**4.556.253.000**	**429.910.603**	**4.986.163.603**

El aporte presupuestario de la I. Municipalidad de La Ligua no constituye una obligación financiera del Gobierno Regional de Valparaíso

NOVENA: Se deja expresa constancia que, en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el Convenio Mandato Completo de fecha 17 de enero de 2024.

DECIMA: Este instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

DECIMA PRIMERA: La presente Modificación de Convenio Mandato Completo sólo comenzará a regir desde que el acto administrativo que la apruebe esté totalmente tramitado.

DECIMA SEGUNDA: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales Elecciones Municipales 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2024 y la personería de don Rodrigo Mundaca Cabrera para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta en la sentencia del 13 de diciembre de 2024, Rol 869-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de Proclamación del 13 de diciembre de 2024, del mismo órgano electoral, y la Resolución Exenta número 31/2/5 del 07 de enero de 2025, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

Los documentos que acreditan la personería no se insertan por ser conocidos de las partes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2. IMPÚTESE el gasto que origine el aumento aprobado para el proyecto denominado **"Construcción red de alcantarillado del sector Placilla/La Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40011611-0,** al Subtítulo 31, ítem 02 asignación presupuestaria, del presupuesto de Inversión del Gobierno Regional Región de Valparaíso año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Rodrigo Mundaca Cabrera
Gobernador de la Región de Valparaíso
GOBIERNO REGIONAL V REGION
Gobierno Regional de la Región de Valparaíso
2026-10-09 15:49

TRAMITADO
Oficina de Partes
GORE VALPARAISO
Gobierno Regional de la Región de '
2026-10-09 16:30

PFS MPN

COC PGM

VQA

Expediente Nro : 53474
EZS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickéame!

PyL
CONSTRUCTORA

Materia : Se da respuesta a Aclaración de oferta realizada a través del Mercado Público en la licitación ID:2784-19-I226

Santiago 07 de Octubre de 2026

Señores
Municipalidad de La Ligua
Presente

De nuestra consideración:

Por intermedio del presente vengo a dar respuesta a Aclaración de oferta realizada a través del Mercado Público en la licitación ID:2784-19-I226 el 24 de septiembre del presente año.

En mi calidad de representante Legal de La empresa Constructora PyL Spa, Rut: 76.215.424-2, vengo a señalar que se mantiene íntegramente la oferta presentada en este proceso, incluidos su precio, plazo de ejecución y demás condiciones técnicas y económicas.

Por otra parte, adjuntamos la Garantía de Seriedad de la Oferta en los términos solicitados por el municipio a través del Portal de Mercado Público, es decir con una ampliación del plazo hasta el 29 de octubre de 2026.

Sin otro particular, se despide con la mayor atención

CONSTRUCTORA PYL SPA
PYL

OSCAR PIZARRO SEPULVEDA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA PYL SPA
76.215.424-2

Avla

ENDOSO PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN	PÓLIZA	ENDOSO
SANTIAGO, 30 de septiembre de 2026	3012026227213	2

		R.U.T.
TOMADOR	CONSTRUCTORA PYL SPA	76.215.424-2
ASEGURADO	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	69.050.100-7
BENEFICIARIO	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	69.050.100-7

DIRECCIÓN DEL TOMADOR	AVDA. KENNEDY N°5454 OFICINA 1401	CIUDAD	VITACURA - SANTIAGO

MOTIVO DE ENDOSO	"MODIFICACIÓN PLAZO"

MODIFICACIONES EN LA GLOSA
NO APLICA

MODIFICACIONES EN LA EXPOSICIÓN Y/O DURACIÓN				
COBERTURA		INICIA – VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA
SERIEDAD DE LA OFERTA	ANTERIOR	11/03/2026 - 25/08/2026	753,00	10,88
	ACTUAL	11/03/2026 - 29/10/2026	753,00	15,17

PRIMA Y/O GASTO DE EMISIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR
4,29	0,82	5,11

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	CATEGORÍA	% COM
405950	MARIO SANTELICES LAPIERRE CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L.	CORREDOR	10,00

LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

FIRMA AUTORIZADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N° 613
LA LIGUA, 11 MAR 2026

MAT.: MODIFICA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA/LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0.

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;

2°La Resolución N°36/2024 y N°8/2025, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;

3°Sentencia de Proclámación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.

5. Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia Sr. Alcalde.

6. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.

7. D.A. Nº9819 de fecha 23.12.25. que designa participantes del proceso de Licitación Pública ID Nº2784-49-LR25

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha cursado el D.A. Nº9819/25 donde se establece los participantes del proceso de Licitación Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla/La Chimba, comuna de La Ligua; ID Nº2784-49-LR25,
2. Que se había designado como parte de la Comisión Técnica de Evaluación al Sr. Williams Rebolledo Ortega, Director de Control de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
3. Que considerando, el cargo de Director de Control de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, no es compatible su cargo con la función de Evaluador de un proceso de Licitación Pública.
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **MODIFIQUE, DESIGNESE y AUTORICESE,** como integrante de la Comisión Técnica de Evaluación al Sr. Héctor González Fuentes, Profesional o Técnico Dirección de Control Municipal, del proceso de Licitación Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla/La Chimba, comuna de La Ligua; ID N°2784-49-LR25, quedando sin efecto la nominación del Director de Control como parte de la Comisión Técnica de Evaluación.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Control; Héctor González F.

FVL /MMJ /mmj

EXAMINADO
10 MAR 2026
CONTRALORIA LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PRIVADA ID N° 2784-19-I226

"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA/LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA"

CÓDIGO BIP N°40011611-0

Mandante	Gobierno Regional de Valparaíso
Unidad Técnica	Ilustre Municipalidad de La Ligua
Oferente evaluado	Constructora PyL SpA, RUT N°76.215.424-2
Oferta económica	$4.986.163.603, impuestos incluidos
Plazo ofertado	420 días corridos
Financiamiento Obras Civiles formalizado	FNDR $4.556.253.000 + Municipal $429.910.603 = $4.986.163.603
Plazo máximo según Bases	540 días corridos

1.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

La evaluación es realizada por la Comisión Técnica de Evaluación integrada por Felipe Vergara Lucero, Director SECPLA; Ernesto Olivares Olivares, Profesional SECPLA; y Héctor González Fuentes, Profesional de la Dirección de Control. La integración considera el Decreto Alcaldicio N°9819, de 23 de diciembre de 2025, y su modificación mediante Decreto Alcaldicio N°613, de 11 de marzo de 2026, que reemplazó al Director de Control originalmente designado.

2.- ADMISIBILIDAD Y REVISIÓN DE ANTECEDENTES

N°	Antecedente	Resultado	Observación
1	Anexo N°1-A Identificación del oferente	Cumple	Constructora PyL SpA, RUT 76.215.424-2.
2	Anexo N°2 Declaración Simple	Cumple	Presentado y suscrito.
3	Anexo N°3 Declaración Jurada de Inhabilidades	Cumple	Presentado y suscrito.
4	Certificado de antecedentes comerciales	Cumple	Emitido 27-04-2026, dentro de 30 días previos al cierre.
5	Certificado F-30 laboral y previsional	Cumple	Emitido 06-05-2026, sin multas ni deuda previsional registrada.
6	Certificado de deuda TGR	Cumple	Emitido 27-04-2026, no registra deuda.
7	Garantía de Seriedad de la Oferta	Pendiente de verificación de	La garantía original fue presentada. Mediante respuesta de 07-10-2026 el oferente

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

N°	Antecedente	Resultado	Observación
		vigencia actualizada	mantuvo íntegramente su oferta e informó una ampliación hasta el 29-10-2026. Antes de adjudicar deberá verificarse materialmente el instrumento en Mercado Público y que su vigencia cubra hasta la entrega y aceptación de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Si no cubre dicho hito, deberá requerirse una ampliación adicional.
8	Registro MOP	Cumple	Contratista de Obra Mayor vigente, especialidad 5.O.C. Colocación de Tuberías, Primera Categoría.
9	Registro ESVAL	Cumple	Certificado de inscripción en Registro General de Contratistas ESVAL/Aguas del Valle.
10	Personería, vigencia y RUT	Cumple	Vigencia de poder e inscripción emitidas 07-05-2026; RUT de empresa y representante acompañados.
11	Propuesta técnica	Cumple	Flujo de caja, Carta Gantt, organigrama, experiencia, equipo profesional, cartas compromiso, integridad y condiciones de empleo.
12	Propuesta económica	Cumple	Anexo N°9 y Presupuesto Anexo N°10 coinciden en $4.986.163.603, IVA incluido.

La Comisión tiene por admisible la oferta para efectos de evaluación. La superación del presupuesto referencial original no constituye causal de inadmisibilidad en este caso, dado que las Bases previeron expresamente la posibilidad de una oferta superior sujeta a disponibilidad presupuestaria y el Gobierno Regional formalizó, mediante Resolución Exenta N°1409, el financiamiento total de Obras Civiles por $4.986.163.603.

En cuanto al plazo de ejecución, el numeral 10.1 de las Bases fija un máximo de 540 días corridos. El oferente consignó 420 días corridos en el Anexo N°9. Dado que dicho plazo es inferior al máximo establecido y forma parte expresa de su oferta, la Comisión lo considera conforme; de adjudicarse la propuesta, el plazo contractual será de 420 días corridos, contado en la forma establecida en las Bases y el contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

3.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

El numeral 20 de las Bases asigna a la evaluación económica los factores Precio (40 puntos), Capital Comprobado (30 puntos) y Condiciones de Empleo y Remuneración (10 puntos).

Factor	Puntaje	Fundamento
20.1 Precio	40,00	Única oferta admisible. Aplicando Pe/Pi x 40, obtiene el máximo de 40 puntos.
20.2 Capital comprobado	30,00	Banco de Chile certifica capital comprobado de $7.030.000.000, superior a $6.000.000.000.
20.3 Condiciones de empleo y remuneración	10,00	Marca las tres condiciones del Anexo N°8, correspondiendo 10 puntos.
Subtotal económico antes de ponderación	80,00	Suma de 20.1 + 20.2 + 20.3.
Puntaje Evaluación Económica, numeral 20.4	64,00	80,00 x 80% = 64,00 puntos.

4.- EVALUACIÓN TÉCNICA

Factor	Puntaje	Fundamento
20.5 Registro de empresa	10,00	Registro MOP vigente, Primera Categoría en especialidad 5.O.C. Obras de Colocación de Tuberías.
20.6 Experiencia	7,00	Acredita cinco proyectos similares, cada uno con monto igual o superior a $3.000.000.000, entre ellos Estadio Elías Figueroa, Camino San Clemente, Estadio Municipal de Lautaro, Escuela Fusionada Los Lagos y CESFAM N°2 Eduardo De Geyter.
20.7 Programa de integridad y compliance	3,00	Anexo N°7 declara programa vigente, identifica manual/modelo y acompaña medios de verificación y registro de conocimiento por personal.
Subtotal técnico antes de ponderación	20,00	Suma de 20.5 + 20.6 + 20.7.
Puntaje Evaluación Técnica, numeral 20.8	4,00	20,00 x 20% = 4,00 puntos.

5.- PUNTAJE FINAL Y APLICACIÓN ESTRICTA DE LAS BASES

Componente	Puntaje
Evaluación Económica ponderada	64,00
Evaluación Técnica ponderada	4,00
PUNTAJE FINAL	68,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

La Comisión deja constancia de que la fórmula publicada en los numerales 20.4, 20.8 y 20.10 vuelve a aplicar ponderaciones de 80% y 20% sobre subfactores que, en la tabla del numeral 20, ya suman 80 y 20 puntos respectivamente. Por estricta sujeción a las Bases, la Comisión no altera ex post dicha fórmula. En consecuencia, 68,00 puntos corresponden al máximo matemáticamente alcanzable bajo la fórmula publicada y es el puntaje obtenido por el único oferente, al lograr el máximo en todos los subfactores.

6.- RESULTADO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Revisados los antecedentes administrativos, técnicos y económicos disponibles, y considerando que la diferencia presupuestaria fue formalizada mediante aporte municipal y modificación del Convenio Mandato aprobada por Resolución Exenta N°1409 del Gobierno Regional de Valparaíso, la Comisión Técnica de Evaluación propone adjudicar la Licitación Privada ID N°2784-19-I226 a CONSTRUCTORA PYL SpA, RUT N°76.215.424-2, por la suma total de $4.986.163.603, impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de 420 días corridos.

Atendido que el monto de la contratación supera el equivalente a 500 UTM, la presente propuesta deberá elevarse al Honorable Concejo Municipal para obtener el acuerdo previo que corresponda conforme al artículo 65, letra j), de la Ley N°18.695, antes de materializar la adjudicación y celebrar el contrato. El Acuerdo N°85/2026 respalda el aporte municipal complementario, por lo que el acuerdo que se someta ahora a Concejo deberá referirse expresamente a la contratación propuesta a favor de Constructora PyL SpA, por el monto y plazo antes indicados.

Previo a la adjudicación deberá verificarse materialmente en Mercado Público el instrumento de Garantía de Seriedad de la Oferta con vigencia suficiente hasta la entrega y aceptación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; deberá comprobarse, además, que el proveedor se encuentre hábil en el Registro de Proveedores y que no concurra una causal sobreviniente de inhabilidad para contratar con la Administración.

Se deja igualmente constancia de la diferencia nominal entre la carátula de la Resolución Exenta N°1409, que utiliza "Reposición red de alcantarillado", y la denominación del proceso licitatorio "Construcción red de alcantarillado", manteniéndose invariable el Código BIP N°40011611-0. Esta observación debe conservarse en el expediente para fines de trazabilidad.

Felipe Vergara Lucero	**Ernesto Olivares Olivares**	**Héctor González Fuentes**
Director SECPLA	Profesional SECPLA	Profesional Dirección de Control
Comisión Técnica de Evaluación	Comisión Técnica de Evaluación	Comisión Técnica de Evaluación

La Ligua, 13 de octubre de 2026.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA DE APERTURA Y CONTINUIDAD DEL PROCESO

LICITACIÓN PRIVADA ID N° 2784-19-I226

"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA/LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA"

CÓDIGO BIP N°40011611-0

Mandante	Gobierno Regional de Valparaíso
Unidad Técnica	Ilustre Municipalidad de La Ligua
Tipo de licitación	Privada
ID Mercado Público	2784-19-I226
Presupuesto referencial inicial de Obras Civiles	$4.556.253.000, impuestos incluidos
Oferente	Constructora PyL SpA, RUT N°76.215.424-2
Oferta económica	$4.986.163.603, impuestos incluidos
Plazo ofertado	420 días corridos
Plazo máximo según Bases	540 días corridos

1.- ANTECEDENTES DE LA APERTURA ELECTRÓNICA

De acuerdo con el comprobante de ingreso de oferta y la ficha del proceso, la licitación privada fue publicada el 17 de abril de 2026, cerró el 19 de mayo de 2026 a las 10:00 horas y su apertura electrónica se efectuó el mismo día a las 10:01 horas. Se recibió una única oferta, correspondiente a Constructora PyL SpA, por $4.986.163.603, impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de 420 días corridos.

Respecto del plazo, el numeral 10.1 de las Bases Administrativas establece un máximo de 540 días corridos. Constructora PyL SpA ofertó 420 días corridos en el Anexo N°9. Al tratarse de un plazo inferior al máximo permitido y encontrarse expresamente incorporado en la oferta económica, se considera conforme y, en caso de adjudicación, constituirá obligación contractual del adjudicatario.

Las Bases Administrativas aprobadas por Decreto Alcaldicio N°846, de 14 de abril de 2026, fijaron para Obras Civiles un presupuesto referencial de $4.556.253.000, impuestos incluidos. El numeral 8.2 previó expresamente que, si el presupuesto ofertado fuese superior, la continuidad del proceso dependería de la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional.

La diferencia entre el presupuesto referencial de Obras Civiles y la oferta recibida asciende a $429.910.603, equivalente aproximadamente a un 9,44%. Por esta razón, la Comisión dejó la oferta sujeta a la definición del financiamiento y a la autorización del Mandante, sin efectuar una declaración de inadmisibilidad fundada exclusivamente en la superación del monto referencial.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2.- GESTIONES REALIZADAS PARA RESOLVER LA DIFERENCIA PRESUPUESTARIA

Fecha	Antecedente	Efecto en el proceso
08-07-2026	Oficio Ord. N°582	El Alcalde informa al Gobierno Regional el resultado del proceso y solicita autorización y orientación para financiar la diferencia con recursos municipales.
03-08-2026	Oficio Ord. N°647	La Municipalidad complementa el fundamento jurídico del uso de presupuesto referencial y reitera que la oferta supera el referencial en 9,44%.
14-08-2026	Memorándum GORE N°31/4/50	Fiscalía del Gobierno Regional concluye que el incremento resulta procedente para adjudicar por primera vez, debiendo ser de cargo municipal y formalizarse mediante los trámites correspondientes.
17-08-2026	Oficio GORE N°2093 / DIPIR	El Gobierno Regional informa favorablemente la procedencia de suplementar el financiamiento con recursos municipales y requiere Acuerdo del Concejo y disponibilidad presupuestaria.
28-08-2026	Acuerdo de Concejo N°85/2026	El Concejo Municipal aprueba y compromete un aporte municipal de $429.910.603 para complementar el financiamiento de Obras Civiles.
31-08-2026	CDP N°211 y Oficio Ord. N°711	Se acredita la disponibilidad presupuestaria municipal y se remiten al GORE los antecedentes para incorporar el aporte en la Ficha IDI y continuar la modificación del Convenio Mandato.
24-09-2026	Oficio N°774	Se informa la obtención de Recomendación Satisfactoria (RATE RS) y la actualización de la Ficha IDI 2026.
06-10-2026	Modificación de Convenio Mandato	Las partes formalizan el aporte municipal y el nuevo valor del ítem Obras Civiles.
09-10-2026	Resolución Exenta N°1409 GORE	Aprueba la modificación del Convenio Mandato y fija para Obras Civiles FNDR $4.556.253.000 más aporte municipal $429.910.603, total $4.986.163.603.
13-10-2026	Oficio GORE N°31/1/2/2601	El Gobierno Regional remite totalmente tramitada la Resolución Exenta N°1409.

3.- REVISIÓN DE LA GARANTÍA Y MANTENCIÓN DE LA OFERTA

El 24 de septiembre de 2026 se solicitó al oferente aclarar la mantención de su propuesta y ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Mediante respuesta de 7 de octubre de 2026, Constructora PyL SpA declaró mantener íntegramente su oferta, incluidos precio, plazo y condiciones técnicas y económicas, e informó haber acompañado una garantía ampliada hasta el 29 de octubre de 2026.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Previo a materializar la adjudicación deberá verificarse en el expediente electrónico de Mercado Público que el instrumento de garantía ampliado se encuentre efectivamente incorporado, sea auténtico y mantenga el monto, beneficiario, glosa, carácter irrevocable y demás condiciones exigidas por las Bases Administrativas. Su vigencia deberá cubrir, al menos, hasta la entrega y aceptación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; si la vigencia informada hasta el 29 de octubre de 2026 no cubriere dicho hito, deberá requerirse una ampliación adicional antes de adjudicar.

4.- CONCLUSIÓN DE APERTURA

Con los antecedentes financieros y administrativos totalmente tramitados al 13 de octubre de 2026, la condición presupuestaria que impedía continuar el análisis de la oferta ha sido resuelta. En consecuencia, la oferta de Constructora PyL SpA continúa a la etapa de revisión de antecedentes y evaluación conforme a los numerales 17, 18, 19 y 20 de las Bases Administrativas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la verificación material de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de la habilitación vigente del proveedor para contratar con el Estado y de las autorizaciones municipales que correspondan con anterioridad a la adjudicación.

Felipe Vergara Lucero Director SECPLA Comisión Técnica de Evaluación	**Ernesto Olivares Olivares** Profesional SECPLA Comisión Técnica de Evaluación	**Héctor González Fuentes** Profesional Direc. Control Comisión Técnica de Evaluación

La Ligua, 13 de octubre de 2026.